INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	**ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**	**No. Identificación C.C /C. E / NIT**	**NIT. 891.180.001-1**	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	**24/12/2024**	**FAZNI-1371-2024**
Objeto del Contrato	*"Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI, para satisfacer por parte del OPERADOR la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADESFOTOVOLTAICAS DE GENERACION DE ENERGIA TIPO SISFV, NANORRED Y MICRORRED, PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA, La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Nelson Mauricio Rey, Resolución No. 40405 del 30 de septiembre de 2024 Víctor Paternina Novoa, Resolución No. 40104 del 21 de marzo de 2025. Diego Fernando Román Dueñas Resolución No 40150 del 9 de marzo de 2026			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	**CORPORACION EMA**		
	CC/ Nit.	**NIT. No. 900.298.527-3**		
	N° del contrato del cual es interventor	**CONTRATO DE OBRA No. 136/2026**		
Direcciones actualizadas del contratista	**Dirección física:** Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote Neiva, Huila **Correo electrónico:** radicacion@electrohuila.co			
Valor inicial del contrato	**$4.011.316.143,00**	**Plazo inicial del contrato**	**23 MESES contados desde el acta de inicio**	
Fecha acta de inicio del contrato	**27/01/2025**			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR			
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**	
	Clase	**MULTA**	
	Siniestro	**SI**	
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	**NO**	
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	**X**	

	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	**N/A**
	Calidad del servicio	**N/A**
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**N/A**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**N/A**
	Estabilidad y calidad de la obra	**N/A**
	Devolución de pagos anticipados	**N/A**
	Otro amparo (indicar cuál)	**N/A**

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)

SUSPENSIONES

Número suspensión	Fecha de suspensión	Plazo de suspensión

Plazo final de ejecución del contrato	**Fecha fin de la Actividad de la Administración, Ejecución de recursos, asistencia técnica y Energización 26 de diciembre de 2026**
Fecha de terminación del contrato	**26/12/2026**
Valor total del contrato incluidas adiciones	**$ 4.011.316.143,00**

CESIONES

Cedente	Cesionario
N/A	**N/A**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Causal	Fecha de terminación anticipada
N/A	**N/A**

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO

Número de la garantía	Cumplimiento 84973 y RCE 24606	**Fecha de aprobación de la garantía**	**3/01/2025**

Anexos o modificaciones a la garantía	Fecha de anexos o modificaciones	Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía
Cumplimiento del contrato No 84973 **Suscripción del contrato**	**ENDOSO 1 – 31/12/2024**	**3/01/2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales No 84973 - **Suscripción del contrato**	**ENDOSO 1– 31/12/2024**	
RCE No. 24601 **Suscripción del contrato**	**ENDOSO 1– 31/12/2024**	
Cumplimiento del contrato No 84973 **Acta de Inicio**	**ENDOSO 2 – 6/08/2025**	
Pago de salarios y prestaciones sociales No 84973- **Acta de Inicio**	**ENDOSO 2– 6/08/2025**	
RCE No. 24601 - **Acta de Inicio**	**ENDOSO 2– 30/04/2025**	

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	**Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.**	**Nit.**	**900.814.916-1**
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica		75 No. 5 – 88 Edificio Difransa Piso 3 Bogotá, D.C.	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El plazo final pactado en el Anexo 2 “cronograma”, para el cumplimiento de la Actividad de la Administración, Ejecución de recursos, asistencia técnica y Energización es hasta 3 de diciembre de 2026.

2. El 4 de julio de 2025, la Electrificadora del Huila remitió mediante radicado MEE No. 1-2025-032593, el documento con asunto *“Solicitud de ampliación de cronograma- Contratos FAZNI-1371_2024, FAZNI_1359_2024, FAZNI 1360_2024, FAZNI 1354_2024.”*, (Ver anexo 1).

3. El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica en calidad de supervisor del contrato remitió respuesta a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026400, donde se informó que no es viable modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 2).

4. A la fecha del presente informe, no han sido cumplidas en el plazo pactado algunas de las actividades contenidas en el cronograma a pesar de los requerimientos realizados al Operador de Red, los cuales se relacionan en el Item II del presente informe. Las actividades pendientes de cumplimiento son las siguientes:

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación

12. Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.
13. Realizar socialización y verificación de usuarios.
14. Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo
15. Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)

16. Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)
17. Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)
18. Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
19. Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría

b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra

1.Avance de obra del 10%

2.Avance de obra del 40%

3.Avance de obra del 60%

5. El plazo de Las actividades antes mencionadas a la fecha se encuentra finalizado de acuerdo con el Anexo 2- Cronograma.

6. A la fecha no se ha cumplido con la presentación de la totalidad de los informes mensuales por parte del operador de red, estos Informes, deben ser cargados de manera mensual por el Operador de Red en la plataforma AvanzaMe, que es el aplicativo asignado por la supervisión. A continuación, se relacionan los informes pendientes:

Informe	Asunto	Observaciones	Fecha radicada o correo electrónico	Fecha contractual de radicación	Días Atraso Entrega 28/02/2026
sep-25	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1371-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/10/2025	136
oct-25	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1371-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/11/2025	105
nov-25	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1371-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/12/2025	75
dic-25	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1371-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/01/2026	44
ene-26	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1371-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/02/2026	13

7. En razón al no cumplimiento de las obligaciones del contrato en los plazos establecidos y pese a los requerimientos de la supervisión, se realiza el presente documento de presunto incumplimiento.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Los siguientes requerimientos realizados por la supervisión son las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

1. El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026401 el cumplimiento de cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, es de indicar que se solicitó el cumplimiento Desde la actividad No.4 *Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda, hasta la actividad*, No. 18. *Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo*, actividades que a su fecha estaban vencidas, (Ver anexo 3).

2. El 17 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-034183 dar cumplimiento estricto al cronograma FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 4).

3. El 25 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-035342 dar cumplimiento a la etapa 1 del cronograma FAZNI GGC No. 1371 de 2024 remitiendo los soportes necesarios para la suscripción del acta de cierre de la etapa previa, (Ver anexo 5).

4. El 15 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-046967 el cumplimiento de obligaciones del contrato entre ellas del cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, comunicación donde se recalcó las actividades ya finalizadas sin remitir el soporte correspondiente, (Ver anexo 6).

5. El 17 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-048031 un informe detallado del cumplimiento de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 7).

6. El 29 de octubre de 2025, la interventoría del contrato a remite a la Dirección de Energía Eléctrica " *Respuesta al requerimiento del Ministerio de Minas y Energía – Radicado No. 2-2025-048031 del 20 de octubre de 2025*", del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024,donde enuncian las actividades realizadas por el Operador de red, (Ver anexo 8).

7. El 29 de octubre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica " *Solicitud de actualización y ajuste del cronograma conforme a las cláusulas contractuales del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1371 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054094 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta el 18 de noviembre de 2025. (Ver anexo 9).

8. El 04 de noviembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a comunicación 01-DIP-025274-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025-046967*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054954 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, la misma indicaba las gestiones adelantadas por el Operador de Red sin soportar la totalidad de las actividades finalizadas. (Ver anexo 10).

9. El 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la solicitud de modificación del cronograma por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-053525, enunciando entre otras que no es posible la modificación de actividades ya finalizadas referente al contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 11).

10. El 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la comunicación de gestiones adelantadas por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-055524, indicando que las mismas no soportan la totalidad de las actividades vencidas a la fecha de acuerdo al ANEXO 2- cronograma vigente para el contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 12).

11. El 6 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-003279 el cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 13).

12. El 12 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-004085, los compromisos adquiridos del contrato en la reunión de seguimiento del mes de febrero de 2026 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, indicando el atraso en cumplimiento del Anexo 2- Cronograma y el reporte de informes mensuales en el aplicativo avanzame (Ver anexo 14).

13. Es de indicar que en las mesas de seguimiento mensuales del año 2025 (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre. Octubre, noviembre, diciembre) y las realizadas en el año 2026 (Febrero y marzo), se ha indicado el atraso y la mora en el cumplimiento del reporte de los informes mensuales del OPERADOR DE RED en el aplicativo de Avanzame.

Finalmente es de indicar que pese a los avances remitidos por Electrohuila, no ha dado cumplimiento en las fechas establecidas en el Anexo 2 "Cronograma" de la **Actividad de la Administración, Ejecución de recursos, asistencia técnica y Energización**, razón por la cual se remite informe de presunto incumplimiento respecto de las obligaciones en mora del contrato referido suscrito con la Electrificadora del Huila respecto de las obligaciones a su cargo.

III. INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa la supervisión para fundamentar el presunto incumplimiento, se sustentan en:

a) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la Etapa 1– Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 27 de julio de 2025, enunciadas en el Numeral I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del presente documento.

b) Frente al avance de obra se tiene que, no se cuenta con ningún informe de parte de la interventoría, a la fecha se tiene conocimiento que se cuenta con la adjudicación y el contrato de obra, sin embargo, no se cuenta con acta de inicio del mismo.

c) A corte 31 de diciembre de 2025, el saldo existente en la cuenta de ahorros 76-00099-09 es de $ $ 1.792.140.674,65 , Ver Anexo 15.

d) A corte 31 de diciembre del 2025, la Ejecución Financiera del contrato FAZNI-GGC- 1371-2024 es el siguiente:

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 4.011.316.143,00	100%

Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 1.782.613.171,00	44%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 2.228.702.972,00	56%
Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados		0%
Saldo en Fiducia*	$ 1.792.140.674,65	45%

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2024	$ 1.782.613.171,00	$ 1.782.613.171,00	$ 0,00
2025	$ 1.064.816.859,00	$ 0,00	$ 1.064.816.859,00
2026	$ 1.163.886.113,00	$ 0,00	$ 1.163.886.113,00
TOTAL	**$ 4.011.316.143,00**	**$ 1.782.613.171,00**	**$ 2.228.702.972,00**

El contrato de interventoría se encuentra vigente y finaliza el próximo 22 de junio de 2026.

Se aclara que debido al no cumplimiento de la presentación de informes mensuales del Operador de Red en el aplicativo AvanzaME, no se cuenta con informes de interventoría ni del Encargo fiduciario más actualizados a los indicados en este numeral, toda vez que esta información es cargada en los reportes que debe realizar el Operador de Red en el aplicativo AvanzaME, sin embargo, la información financiera fue solicitada a la fiducia sin remitir la información de manera completa. **(Anexo 16).**

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

"***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de VEINTITRÉS (23) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, (…)*

El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución es el aprobado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE en la viabilidad del proyecto en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA y aceptado por el OPERADOR, el cual es de obligatorio cumplimiento.

(…)

CLÁUSULA OCTAVA – CRONOGRAMA: *El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma el cual es de obligatorio cumplimiento.*

***El OPERADOR DE RED**, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el **MINISTERIO** a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.*

(…)

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, o en sus anexos, EL OPERADOR tendrá las siguientes obligaciones generales:*

(…)

24. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MINISTERIO, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO(…)"

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Operador Red está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

La Constitución Política de Colombia artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Con el incumplimiento de las obligaciones se vulnera lo establecido en este artículo ya que no se cumple con los fines del Estado.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40376 del 16 de mayo de 2023, modificada por la resolución 40603 del 5 de octubre del 2023, mediante la cual se establecen los parámetros para la asignación de recursos, para el presente contrato, los cuales no se han podido ejecutar en su totalidad por falta de cumplimiento de los hitos de pago por parte del Operador de Red.

El artículo 2.2.3.3.2.4. del Decreto 1073 del 2015 el cual establece la destinación de los recursos del fondo de apoyo financiera para la energización de las zonas no interconectadas- FAZNI, en virtud del cual los recursos y rendimientos que genere la inversión de estos se utilizara de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía(...). recursos que no han sido destinados en su totalidad por falta de cumplimiento del Operador de Red al 100% de las actividades y obligaciones establecidas para la Fase 1.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en virtud de la cual, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Ley 633 de 2000 artículo 82 que creó el Fondo FAZNI.

Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 que indica que tiene como objeto sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida desde las premisas del desarrollo social territorial a las comunidades del país con la puesta en marcha de proceso justos de la cadena de valor de la energía. teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato FAZNI GGC 1371 2024, como consecuencia de las obligaciones en mora frente a **la Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización** , se configuran presuntamente las siguientes:

1. Aplicación de multa establecida en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS**: Esto en razón a que se encuentra en mora de cumplimiento algunas actividades ya finalizadas de la **Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización** sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades finalizadas contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe correspondiente a un monto de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (120.339.484,29) M/CTE**, y la cual fue tasada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.
2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No.84973 expedida por La por **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.** compañía de Seguros que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato referido.
3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.
4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
5. Posible Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).
6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo al plazo de las actividades 12, 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 de la etapa 1 y las actividades 1,2 y 3 de la etapa 2, referentes a la **FASE I- Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización** vencieron y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de acreditar el cumplimiento de las mismas, se evidencia un incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la multa pactada en el contrato:

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato FAZNI GGC 1371 2024 se contrató por un valor de $4.011.316.143,00, en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial llevaría la imposición de multa de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS** del contrato, por cada obligación incumplida, la tasación se realiza con corte de 28 de febrero de 2026, de esta manera se obtiene lo siguiente:

Valor del contrato	Multa 0.015 % Diaria	Multa máxima 3,0 %
$4.011.316.143,00	$ 601.697,42	$ 120.339.484,29

Anexo 2- Cronograma					
Obligación en Mora		**Días en Mora**	**Fecha finalización**	Multa acumulada por días en mora	Multa acumulada porcentaje días en mora
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación					
12	Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	270	4/06/2025	$ 162.458.303,79	4,05%
13	Realizar socialización y verificación de usuarios.	210	3/08/2025	$ 126.356.458,50	3,15%
14	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	287	18/05/2025	$ 172.687.159,96	4,31%
15	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	277	28/05/2025	$ 166.670.185,74	4,16%
16	Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)	267	7/06/2025	$ 160.653.211,53	4,01%
17	Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	237	7/07/2025	$ 142.602.288,88	3,56%
18	Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	237	7/07/2025	$ 142.602.288,88	3,56%
19	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	217	27/07/2025	$ 130.568.340,45	3,26%
b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra					
1	Avance de obra del 10%	45	15/09/2025	$ 100.483.469,38	2,51%
2	Avance de obra del 40%	73	4/12/2025	$ 52.347.675,67	1,31%
3	Avance de obra del 60%	45	23/01/2026	$ 22.262.804,59	0,56%
Clausula Decima. Segunda Obligaciones Operador de Red - Informes de Operador de Red		136	15/10/2025	$ 81.830.849,32	2,04%

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS , en virtud de la cual en caso de incumplimiento del Operador, se impondrán multas diarias y sucesivas del 0,015% del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor de este. Sumada la sanción entre sí supera el tres por ciento (3,0%) del valor del contrato, por lo tanto, la sanción a imponer corresponderá al 3,00% del valor del contrato, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($120.339.484,29) M/CTE.**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato FAZNI GGC 1371-2024 ha afectado la calidad de vida de un total de 139 beneficiarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad como lo es la energía eléctrica.

De igual manera, el incumplimiento de la Electrificadora del Huila, conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de declararse el incumplimiento, la aseguradora que estaría llamada a responder por el incumplimiento sería **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.**y el tipo de garantía a afectar es la de cumplimiento.

Con ocasión de lo anterior, sería afectada la póliza No. 849738 la cual se encuentra vigente hasta el 24 de noviembre de 2027 y fue aprobada el 3 de enero de 2025.

Tabla 1. Póliza del Contrato FAZNI GGC 1371 de 2024

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
84973	cumplimiento	$802.263.229	24/12/2024	24/11/2027
	Pago de Salarios y Prestaciones	$200.565.808	24/12/2024	24/11/2029

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Pruebas:

- **Anexo 1.** El 4 de julio de 2025, la Electrificadora del Huila remitió mediante radicado MEE No. 1-2025-032593, donde remite documento con asunto *" FAZNI-1371_2024, FAZNI_1359_2024, FAZNI 1352_2024, FAZNI 1360_2024, FAZNI 1354_2024."*, (Ver anexo 1).

- **Anexo 2.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026400, donde se informó que no es viable modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 2).

- **Anexo 3.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026401 el cumplimiento de cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, es de indicar que se solicitó el cumplimiento Desde la actividad No.4 *Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda, hasta la actividad*, No. 18. *Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo*, actividades que a su fecha estaban vencidas, (Ver anexo 3).

- **Anexo 4.** El 17 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-034183 dar cumplimiento estricto al cronograma FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 4).

- **Anexo 5.** El 25 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-035342 dar cumplimiento a la etapa 1 del cronograma FAZNI GGC No. 1371 de 2024 remitiendo los soportes necesarios para la suscripción del acta de cierre de la etapa previa, (Ver anexo 5).

- **Anexo 6.** El 15 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-046967 el cumplimiento de obligaciones del contrato entre ellas del cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, comunicación donde se recalcó las actividades ya finalizadas sin remitir el soporte correspondiente, (Ver anexo 6).

- **Anexo 7.** El 17 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-048031 un informe detallado del cumplimiento de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 7).
- **Anexo 8.** El 29 de octubre de 2025, la interventoría del contrato a remite a la Dirección de Energía Eléctrica " *Respuesta al requerimiento del Ministerio de Minas y Energía – Radicado No. 2-2025-048031 del 20 de octubre de 2025*", del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024,donde enuncian las actividades realizadas por el Operador de red, (Ver anexo 8).
- **Anexo 9.** El 29 de octubre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica " *Solicitud de actualización y ajuste del cronograma conforme a las cláusulas contractuales del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1371 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054094 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta el 18 de noviembre de 2025. (Ver anexo 9).
- **Anexo 10.** El 04 de noviembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a comunicación 01-DIP-025274-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025-046967*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054954 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, la misma indicaba las gestiones adelantadas por el Operador de Red sin soportar la totalidad de las actividades finalizadas. (Ver anexo 10).
- **Anexo 11.** El 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la solicitud de modificación del cronograma por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-053525, enunciando entre otras que no es posible la modificación de actividades ya finalizadas referente al contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 11).
- **Anexo 12.** El 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la comunicación de gestiones adelantadas por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-055524, indicando que las mismas no soportan la totalidad de las actividades vencidas a la fecha de acuerdo al ANEXO 2- cronograma vigente para el contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 12).
- **Anexo 13.** El 6 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-003279 el cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 13).
- **Anexo 14.** El 12 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-004085, los compromisos adquiridos del contrato en la reunión de seguimiento del mes de febrero de 2026 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, indicando el atraso en cumplimiento del Anexo 2- Cronograma y el reporte de informes mensuales en el aplicativo avanzame (Ver anexo 14).
- **Anexo 15**. Informe mensual E.F. diciembre 2025.
- **Anexo 16.** Es de indicar que en las mesas de seguimiento mensuales del año 2025 (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre. Octubre, noviembre, diciembre) y las realizadas en el año 2026 (Febrero y marzo), se ha indicado el atraso y la mora en el cumplimiento del reporte de los informes mensuales del OPERADOR DE RED en el aplicativo de Avanzame.

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Estudios previos
Anexo 1.2. Acta CAFAZNI No 89

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 2.1. Contrato FAZNI GGC 1371 DE 2024

Link Secop del Contrato No. FAZNI-1371-2023, es el siguiente: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7237872&isFromPublicArea=True&isModal=False

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

Pruebas:

- **Anexo 1.** El 4 de julio de 2025, la Electrificadora del Huila remitió mediante radicado MEE No. 1-2025-032593, donde remite documento con asunto *" FAZNI-1371_2024, FAZNI_1359_2024, FAZNI 1352_2024, FAZNI 1360_2024, FAZNI 1354_2024."*, (Ver anexo 1).

- **Anexo 2.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026400, donde se informó que no es viable modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 2).
- **Anexo 3.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026401 el cumplimiento de cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, es de indicar que se solicitó el cumplimiento Desde la actividad No.4 *Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda, hasta la actividad*, No. 18. *Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo*, actividades que a su fecha estaban vencidas, (Ver anexo 3).
- **Anexo 4.** El 17 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-034183 dar cumplimiento estricto al cronograma FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 4).
- **Anexo 5.** El 25 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-035342 dar cumplimiento a la etapa 1 del cronograma FAZNI GGC No. 1371 de 2024 remitiendo los soportes necesarios para la suscripción del acta de cierre de la etapa previa, (Ver anexo 5).
- **Anexo 6.** El 15 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-046967 el cumplimiento de obligaciones del contrato entre ellas del cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, comunicación donde se recalcó las actividades ya finalizadas sin remitir el soporte correspondiente, (Ver anexo 6).
- **Anexo 7.** El 17 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-048031 un informe detallado del cumplimiento de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 7).
- **Anexo 8.** El 29 de octubre de 2025, la interventoría del contrato a remite a la Dirección de Energía Eléctrica " *Respuesta al requerimiento del Ministerio de Minas y Energía – Radicado No. 2-2025-048031 del 20 de octubre de 2025*", del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024,donde enuncian las actividades realizadas por el Operador de red, (Ver anexo 8).
- **Anexo 9.** El 29 de octubre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica " *Solicitud de actualización y ajuste del cronograma conforme a las cláusulas contractuales del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1371 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054094 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta el 18 de noviembre de 2025. (Ver anexo 9).

- **Anexo 10.** El 04 de noviembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a comunicación 01-DIP-025274-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025-046967*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054954 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, la misma indicaba las gestiones adelantadas por el Operador de Red sin soportar la totalidad de las actividades finalizadas. (Ver anexo 10).
- **Anexo 11.** El 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la solicitud de modificación del cronograma por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-053525, enunciando entre otras que no es posible la modificación de actividades ya finalizadas referente al contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 11).
- **Anexo 12.** El 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la comunicación de gestiones adelantadas por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-055524, indicando que las mismas no soportan la totalidad de las actividades vencidas a la fecha de acuerdo al ANEXO 2- cronograma vigente para el contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 12).
- **Anexo 13.** El 6 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-003279 el cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, (Ver anexo 13).
- **Anexo 14.** El 12 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-004085, los compromisos adquiridos del contrato en la reunión de seguimiento del mes de febrero de 2026 del contrato FAZNI GGC No. 1371 de 2024, indicando el atraso en cumplimiento del Anexo 2- Cronograma y el reporte de informes mensuales en el aplicativo avanzame (Ver anexo 14).
- Anexo 15. Informe mensual E.F. diciembre 2025.
- Anexo 16. Es de indicar que en las mesas de seguimiento mensuales del año 2025 (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre. Octubre, noviembre, diciembre) y las realizadas en el año 2026 (Febrero y marzo), se ha indicado el atraso y la mora en el cumplimiento del reporte de los informes mensuales del OPERADOR DE RED en el aplicativo de Avanzame.

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Pantallazo de aprobación SECOP II
Anexo 4.2. Póliza inicial del Contrato FAZNI GGC 1371 de 2024

Carpeta No. 5: Del informe de Interventoría y/o la solicitud de la Supervisión

Anexo 5.1 Informe de presunto incumplimiento contrato FAZNI GGC 1371 de 2024

Link de anexos:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/IgDUdc2ywiczQaTr8MJnBnhPAUdtrRuGzOmKJXVrOx3KVag?e=9Pzss1

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma _____
Nombre: Miller Stiven Perez Malpica
Cargo: Apoyo a la supervisión técnica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Elcy Esperanza Rodríguez Arias	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión	
Juan Camilo Puerto	Contratista	Técnico	Apoyo a la coordinación técnica	
Alba Nury Arias Hincapie	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión líder de incumplimientos	
Neila Luz Baleta	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Asesor	Técnico	Coordinador Grupo Supervisión	CRC
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador jurídico Grupo Supervisión	